
Decreto 14/1998, de 17 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico denominado "Castillo de Lezuza", localizado en Lezuza, Albacete.

Culminada la tramitación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural del Yacimiento "Castillo de Lezuza" localizado en Lezuza, Albacete, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos precisos para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural; por lo que entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de Zona Arqueológica.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el art. 9 apartado 2 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, (interpretado conforme a la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), y con el artículo 11-2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/94, de 21 de enero), a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de marzo de 1998,

DISPONGO:

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el Yacimiento Arqueológico "Castillo de Lezuza", localizado en Lezuza, Albacete, cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad

de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo, a 17 de marzo de 1998

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura
JUSTO TOMAS ZAMBRANA PINEDA

ANEXO

DESCRIPCIÓN HISTORICO-ARTISTICA

El cerro del Castillo de Lezuza es un yacimiento arqueológico en el que se ubicó la ciudad romana de Libisosa, nombrada en época antigua por Plinio III, 25 (siglo I), Ptolomeo en II,6, 58 (siglo II), los Vasos de Vicarello (CIL XI 3281 a 3284), el Itinerario de Antonino (CCXLVIII, 446, 11), el Anónimo de Rávena (313, 14); y por las inscripciones de la Casa de la Tercia de Lezuza en el año 166 (CIL II 3234), otra de Tarragona (CIL II 4254), y las halladas en la vega del río. La bibliografía sobre la antigua colonia romana es abundante desde 1647.

Se eleva en la curva que describe el río de Lezuza a su paso por dicha población, comprendiendo un cerro cónico de suaves laderas: el Cerro del Castillo, la eminencia donde se asienta el actual cementerio y sus aledaños, el entorno de la ermita, y la vega del río donde se instalaron las necrópolis.

Desde el punto de vista histórico presenta las siguientes fases de poblamiento:

1ª.- Una ibérica denunciada por cerámicas de esta época al menos desde el siglo III aC.; aunque posiblemente el asentamiento fuese anterior, según hallazgos realizados en la cercana necrópolis de El Lobo.

2ª.- Una romana, correspondiente a la colonia Libisosa Forum Augustana, que cita Plinio: A Carthago concurren 65 pueblos (exceptuándose los habitantes de las islas); de la colonia accitana gemellense, y de la libisosa, cognominada foroaugustana, dos pueblos a los que se les ha concedido el derecho itálico...situándose en los límites orientales de la Oretania.

Fundada como colonia por Augusto y

perteneciente a la tribu Galeria, gozó del ius italicum.

3ª.- Una medieval, de la que quedan en pie restos del antiguo castillo. A principios del siglo XV la población estaba en el valle, pero la insalubridad del lugar motivó la petición de traslado al cerro en 1411. El castillo aún estaba en pie a finales de ese siglo; momento en que es dejado por Juan Pacheco, en testamento, a su hija Doña Inés.

Su situación estratégica, en la entrada del Campo de Montiel y en una de las vías naturales de comunicación entre Levante y la Alta Andalucía, motivó su constante en el poblamiento.

La fotografía aérea permite apreciar una zona amurallada en torno al actual castillo medieval, donde se situarían los edificios principales de la ciudad romana; pero diversos hallazgos permiten ampliar el perímetro de extensión urbana hacia los lugares citados a la ermita y al cementerio.

OBJETO DE LA DECLARACIÓN

Zona Arqueológica, "Castillo de Lezuza", al sur de la población de Lezuza y de la curva que describe el río del mismo nombre, que vendría definida por:

POLÍGONO: 64

Parcelas:

103,104,105,106,107,108,109,110,111,112,113,114,115,116,117,118,119,120,121,122,123,124,125,126,127,128,129,130,131,132,133,134,135,136,137,138,139,140,141,19,20,21,32,34,23,22,18,17,12,8,7,6,24,25,16,15,14,13,10,4,2,3,142,26,27,28,29,30,31,32,150 completas.

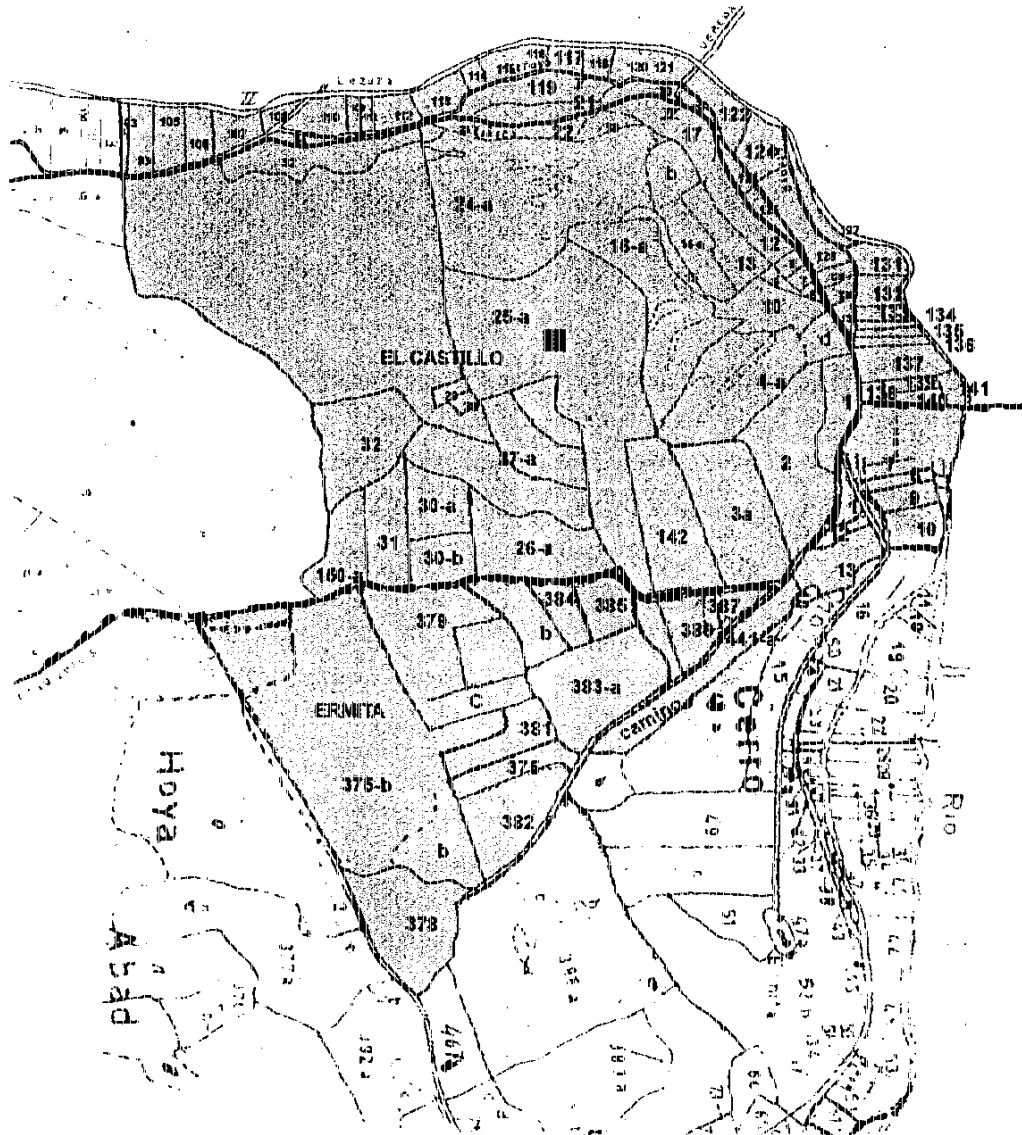
POLÍGONO: 99


Parcelas:

1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,441,387,386,385,383,384,382,381,375,379,378,435 y 436 completas.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.



DENOMINACION	ZONA ARQUEOLOGICA "CASTILLO DE LEZUZA"		
OBJETO DE LA DECLARACION			
PROVINCIA	ALBACETE	LOCALIDAD	LEZUZA